

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3 2 7 7 1

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03 038550

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 66670 del 23 de diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "LAMINA DE MATERIAL PLASTICO", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumple con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de una lámina que se encuentra comprendida en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta Entidad el 26 de enero de 2010, con el N° 03 038550 00022-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de la sociedad Huhtamaki Ronsberg Zweigniederlassung Der Huhtamaki Deutschland GmbH & Co. KG, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El apoderado alega, que la presente invención sí cuenta con nivel inventivo respecto al documento D1, ya que las diferencias técnicas indicadas por el examinador no podrían ser derivadas de manera evidente por una persona normalmente versada en la materia a partir de las enseñanzas del estado de la técnica. Agrega, que la única diferencia objetada por este Despacho respecto a la anterioridad D1, es que la capa de cubriente no está restringida exclusivamente a las zonas superficiales exentas de laca selladora, y que las ventajas que brinda esta característica ya eran conocidas de ese mismo documento.

Por otra parte, afirma que *"en el documento D1 se aplica la capa cubriente (sobreimpresión- 44) y la capa de sellado (o adhesiva) donde es necesaria, o sea formando motivos (siguiendo un patrón)".* Del mismo modo, afirma que *"si el documento D1 hubiera previsto el presente invento, hubiera propuesto que la capa de sobreimpresión (44) cubriera solamente parte(s) de la lámina de plástico (41), en particular las partes impresas".* Sostiene, que queda claro que la diferencia técnica reconocida por el Examinador es mucho más que una simple diferencia, dado que dicho aspecto técnico es el que proporciona las ventajas inesperadas a la lámina de material plástico de la presente invención.

En relación con la anterioridad D2 el recurrente argumenta que *"las capas de barniz cubriente y selladora no están aplicados formando motivos que se*

32771

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32771
Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Rad. 03 038550

complementen sobre la superficie de la lámina base, sino que se encuentra localizada sobre la otra".

Igualmente sostiene que "[...] se concluye que no es esperable que un técnico de nivel medio combine las enseñanzas de D1 y D2 para arribar la presente invento. Al contrario es de concluir que con el agregado de franjas de laca antiadherente(3) como propone D2 aplicadas encima del metalizado (45) de D1 en registro vertical con las zonas de laca sellante (42) de este último, aumentando aún más la inhomogeneidad (sic) del espesor y, además, sin mejorar la protección de la capa de impresión (43) al encontrarse sobre en (sic) la otra cara de la lámina base (41) donde se encuentra el metalizado (45), lo cual es contrario a las ventajas y objetivos planteados".

De otro lado, el apoderado afirma que el examinador no demuestra como la presente invención habría podido ser obvia o evidente para una persona normalmente versada en la materia que tuviera a su disposición los documentos citados y sus conocimientos generales.

Finalmente, el recurrente alega que el examinador no hace el análisis de la invención cuestionada partiendo del problema que existía en el estado de la técnica, sino que se enfoca en el momento en que el problema ya ha sido resuelto.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a analizar el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El recurrente básicamente argumenta que la invención "si posee el nivel inventivo requerido sobre el documento D1 citado, dado que las diferencias técnicas establecidas por el mismo Examinador no podrían ser derivadas de manera evidente por una persona versada en la materia a partir de las enseñanzas del estado de la técnica... El Examinador de la presente invención no ha podido demostrar la manera como la persona versada habría podido considerar obvia o derivar de manera evidente la diferencia técnica que el mismo reconoce entre la lámina plástica de la presente invención y la creación revelada en D1".

Al respecto, se expone el siguiente análisis comparativo:

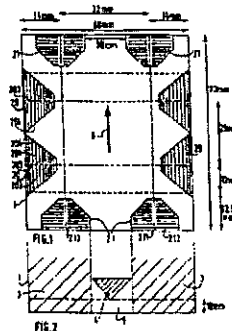
SOLICITUD REIVINDICADA	ES 2210691 (D3)
Lámina de material plástico	Lámina de poliolefina (col. 1, l. 55)
- constituida por PP orientado o PET	- puede ser PP orientado (col. 3, l. 44)
- metalizada por una lado, <i>donde se hace una impresión</i>	- puede ser metalizada (col. 3, l. 45)
CARACTERIZADO POR	
la impresión:	Cara exterior:
- porta una capa selladora	- tiene una capa de sellado (col. 1, l. 57)
- <i>se sella en caliente</i>	- <i>el sellado se hace en frío</i> (col. 1, l. 58)
- se aplica siguiendo un patrón	- se aplica siguiendo patrón (col. 1, l. 59)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESOLUCIÓN 32771
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03 038550

zonas exentas de laca selladora - poseen laca cubriente - se aplica siguiendo un patrón	Cara interior - comprende una capa antiadherente (col. 1, l. 61) - se aplica siguiendo una patrón (col. 1, l. 62)
la impresión queda protegida - en unos sectores por laca selladora - en otros sectores por laca cubriente	La capa de sellado cubre zonas señaladas en la cara exterior . La capa antiadherente cubre zonas demarcadas por las primeras zonas señaladas en la cara interior.

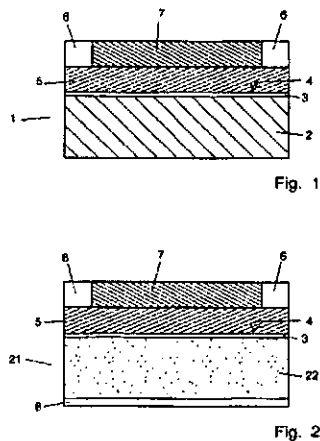
El documento D3 se basa en las siguientes figuras:



La figura 1, relaciona una vista desde la cara exterior de la película. Las zonas 21 señalan la capa de sellado en frío.

La figura 2, relaciona una vista desde la cara interior de la película. La zona 3 comprende la capa antiadherente que tiene relación directa con las zonas de la cara exterior.

La presente solicitud se basa en las siguientes figuras:



La figura 1, corresponde a un corte transversal de una lámina, posee una base de polipropileno orientado 2, tiene un metalizado 3, una capa de imprimación 4, una impresión 5, una laca selladora 6 que sella en caliente y siguen un patrón y una

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **32771**
Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Rad. 03 038550

laca cubriente 7. La figura 2 contiene en esencia los mismos elementos dela figura 1 pero incorpora un recubrimiento 8.

De todo lo anterior se encuentra que entre la invención denegada y el documento D3 se encuentran en el mismo campo técnico y:

- Los dos documentos trabajan con la misma poliolefina (polipropileno orientado)
- Los dos documentos relacionan metalizado
- Los dos documentos relacionan el uso de dos tipos de lacas

Sin embargo:

- La presente invención relaciona una impresión sobre el metalizado, algo que no sucede con el documento español.
- El sellado de la laca en el documento colombiano es en caliente, caso contrario del documento español que se hace en frío.
- Los dos tipos de lacas se aplican sobre la misma cara en el documento colombiano, donde un tipo de laca está contigua a la otra, de forma tal que cubren toda la cara del laminado; dichas lacas son complementarias en un patrón fijo por una sola cara. En la anterioridad D3 un tipo de recubrimiento se aplica sobre una cara y el otro recubrimiento se aplica sobre otra cara.

En referencia a la solicitud ES 2257332 se tiene lo siguiente:

SOLICITUD reivindicada	ES 2257332 (D1)
Lámina de material plástico	Lamina de material plástico
- constituida por PP orientado o PET	- constituida por poliolefina, preferentemente PP orientada (col. 1, l. 40)
- metalizada por una lado, donde se hace una impresión	- se encuentra metalizada por al menos una cara (col. 1, l. 52)
CARACTERIZADO POR	
la impresión: - porta una capa selladora - se sella en caliente - se aplica siguiendo un patrón	Se imprime: - una laca de cubrición (col. 2 l. 1) - se aplica siguiendo un patrón de color (col. 1 l. 64)
zonas exentas de laca selladora - poseen laca cubriente - se aplica siguiendo un patrón	Otra zona. - incorpora una capa de sellado (col. 1, l. 54) - se forma mediante un patrón (motivos) (col. 1, l. 54)
la impresión queda protegida -en unos sectores por laca selladora - en otros sectores por laca cubriente	No relaciona nada referente a que la impresión en la misma cara quede protegida en unos sectores por un tipo de laca y en los sectores complementarios por otro tipo de laca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32771

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03 038550

D1 trae las siguientes figuras:

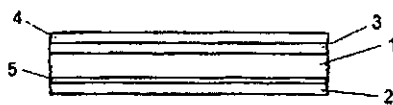


Fig. 1

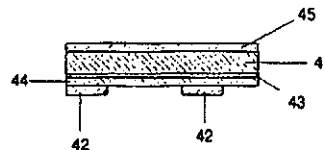


Fig. 4

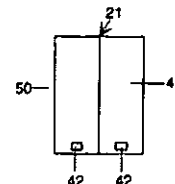


Fig. 5

En referencia a la figura 1, la capa (1), que designa una lámina de polietileno orientado pero que puede ser polipropileno orientado (col. 2 I 51), está revestida por una capa metalizada (5) y una capa termoendurecible (2) por una de sus caras; por la otra cara tiene una impresión en colores (3) y posee una laca de sobreimpresión (4).

En referencia a la figura 4, la capa (41) designa una lámina de polietileno orientado pero que puede ser polipropileno orientado (col. 2 I. 51), donde por una cara posee impresión en colores (43), una laca de sobreimpresión (44) y una(s) capa(s) adhesiva(s) (42). Por la otra cara enseña un metalizado (45).

De todo lo anterior, se encuentra que entre la solicitud reivindicada y el documento español D1 se encuentran en el mismo campo técnico y:

- Los dos documentos trabajan con la misma poliolefina (polipropileno orientado)
- Los dos documentos relacionan metalizado
- Los dos documentos relacionan el uso de dos tipos de lacas

Sin embargo, las diferencias entre los dos documentos son:

- La solicitud denegada relaciona una impresión sobre el metalizado, algo que no sucede con el documento español.
- El sellado de la laca en el documento colombiano es en caliente, no se especifica en el documento D1.
- Los dos tipos de lacas se aplican sobre la misma cara en el documento colombiano, donde un tipo de laca está contigua a la otra, de forma tal que cubren toda la cara del laminado; dichas lacas son complementarias en un patrón fijo por una sola cara. En el documento español un tipo de recubrimiento se aplica sobre una cara y el otro recubrimiento se aplica sobre otra cara.

Como se establece, y respecto a la falta de nivel inventivo alegada por el recurrente, este Despacho aclara que sí existen diferencias entre la solicitud colombiana y D1, tal como fue descrito en el estudio de fondo. Situación que en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32771
Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

Rad. 03 038550

La figura 2, relaciona una vista desde la cara interior de la película. La zona 3 comprende la capa antiadherente que tiene relación directa con las zonas de la cara exterior.

Como se observa, el documento D3 define aspectos técnicos totalmente diferentes a las de la solicitud colombiana, dado que:

- Los dos tipos de lacas se aplican sobre la misma cara en el documento colombiano, donde un tipo de laca está contigua a la otra, de forma tal que cubren toda la cara del laminado; dichas lacas son complementarias en un patrón fijo por una sola cara.
- En el documento español un tipo de recubrimiento se aplica sobre una cara y el otro recubrimiento se aplica sobre otra cara.

Entonces, le asiste razón al recurrente respecto a la manera de demostrar que la persona normalmente versada en la materia no habría podido considerar obvia o derivar de manera evidente la diferencia técnica entre la lámina plástica de la presente invención y la creación revelada en D1. Lo anterior, debido a que la persona normalmente versada en la materia no hubiera podido derivar dichas diferencias con el conocimiento obtenido del documento D3.

En ese orden de ideas, el objeto de la solicitud en estudio cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, se halla merito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 66670 del 23 de diciembre de 2009, por medio de la cual se denegó la solicitud de patente de invención.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención para la creación denominada:

“LAMINA DE MATERIAL PLASTICO”.

Clasificación IPC: B29D7/00

Reivindicaciones: 1 a 9

Folios: 235 y 236

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32771
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03 038550

Titular: Huhtamaki Ronsberg Zweigniederlassung Der Huhtamaki
Deutschland GmbH & Co. KG.

Domicilio: Ronsberg, Alemania.

Inventores: Dr. Rinaldo Battegazzore, Andreas Michalsky, Dr. Jochen
Hertlein, Rolf Bachmann.

Prioridad N°: DE 10221141.8 **Fecha:** 11 de mayo de 2002 **País:** DE

Vigencia desde: 8 de mayo de 2003 **Hasta:** 8 de mayo de 2023

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta Resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de la sociedad Huhtamaki Ronsberg Zweigniederlassung Der Huhtamaki Deutschland GmbH & Co. KG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **25 JUN. 2010**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
Calle 94 A N° 7 A-09
Bogotá D. C.

202066